



TLT/R/DC/24 Corr. ORIGINAL: Inglés

FECHA: 24 de marzo de 2006

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GINEBRA

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UN TRATADO REVISADO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

Singapur, 13 a 31 de marzo de 2006

CORRECCIÓN AL DOCUMENTO TLT/R/DC/24

preparada por la Secretaría

El texto del apartado c), párrafo 2) del artículo 8 debe ser el siguiente:

"c) Cuando una Parte Contratante no exija que las comunicaciones se redacten en un idioma admitido por su Oficina, esta podrá exigir que un traductor oficial o un representante presente en un plazo razonable una traducción de esa comunicación a un idioma admitido por la Oficina."

[Fin del documento]